

Bogota. D.C. Octubre 6 de 2021

Señor

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADA: MERY ESPERANZA GÓMEZ JIMÉNEZ

FRANCISCO ANTONIO ROJAS GARCÍA, actuando como Apoderado de la parte demandada y que por auto de fecha 30 de Septiembre del año 2021, se me reconoció personería y a la vez me rechazó el recurso de Apelación dizque por extemporáneo, encontrándome en término, con el debido respeto, me permito interponerle el recurso de REPOSICIÓN contra el auto ya mencionado del 30 de Septiembre del año 2021, PARA QUE SEA REVOCADO dicho auto y proceda en resolver el recurso, ya que el recurso de APELACIÓN se interpuso dentro del término legal, así como se demuestra con el memorial o escrito presentado el día 17 de Septiembre de este mismo año 2021, como también con el comprobante de su remisión que se realizó el mismo día a la hora de las 16-31, es decir, a las 4-31 P.M. horas de la tarde por mi correo Gmail.

Quiero significarle al Señor Juez, que el recurso de APELACIÓN , se presentó en su debido término, ya que si la sentencia se profirió con fecha del 13 de Septiembre del corriente año 2021, al día siguiente debió surtirse la notificación por estado disponía de tres días siguientes para su ejecutoria, pues el suscrito remití mediante mi correo electrónico el recurso, como puede demostrarse y probarse con los documentos enviados a su Despacho dentro del término legal, razón por la cual debió haberse pronunciado con respecto a la APELACIÓN que interpuse en forma legal y oportuna, la cual cumplió ejecutoria el día 17 de Septiembre del año 2021 hasta la hora de las 5 P.M., o sea hasta las 17 horas del mencionado día.

Así las cosas, señor Juez no estando de acuerdo con su decisión , de que el recurso se presentó en forma EXTEMPORÁNEA, lo que no es cierto, porque vuelvo y repito el recurso de presentó el día 17 de Septiembre del año 2021 a las 4.31 P.M., como ya le he dicho y reiteraré en un escrito posterior de fecha 29 de Septiembre del corriente año, el cual entró al día siguiente, o sea el 30 del mismo mes de Septiembre y este mismo día me viene a decir que se hizo en forma extemporánea, discrepo porque no es cierto que se haya presentado el recurso fuera de término, pues si Secretaría no le dio el correspondiente curso a mi impugnación, mal puedo permitir que se me deniegue el recurso interpuesto, cuando legalmente se realizó dentro del término legal.

El recurso de REPOSICIÓN que estoy formulando como ya lo indiqué inicialmente me permito fundamentarlo conforme al art. 318 del Código General del Proceso, para que sea REVOCADO el último auto de fecha 30 de Septiembre del presente año 2021, y en su lugar se sirva darle el respectivo trámite procesal.

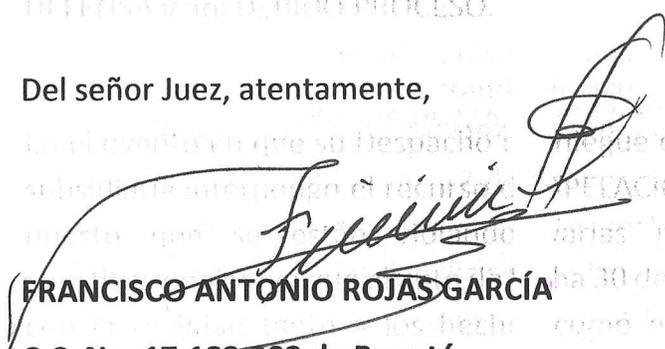
De igual manera, solicito del Juzgado se pronuncie y resuelva las peticiones que formulé en mi inicial memorial del fecha 17 de Septiembre como también el presentado el día 29 de Septiembre de este mismo año 2021, puesto que se me está negando un derecho legal y desde luego constitucional, como es al DERECHO A LA DEFENSA y aqI DEBIDO PROCESO.

En el evento en que su Despacho me niegue el RECURSO DE REPOSICIÓN, en forma subsidiaria interpongo el recurso de APELACIÓN, a la decisión que se pueda tomar, puesto que se están violando varias normas procesales y desde luego constitucionales, ya que el auto de fecha 30 de Septiembre del año 2021, no se ajusta con la realidad tanto a los hechos como en Derecho, este último recurso está tipificado en el artículo 320 del mismo Código General del Proceso, teniendo como sustento y fundamento, que el recurso se formuló dentro del término legal y no en forma extemporánea y prueba de ello, nuevamente anexo o adjunto los escritos y los comprobantes de fechas 17 y 29 de Septiembre del año 2021, donde se demuestra con claridad que el recurso se realizó dentro del término legal.

Finalmente, así como lo solicité anteriormente hasta el momento no se ha resuelto lo concerniente a la APELACIÓN contra la sentencia de fecha 13 de Septiembre del corriente año 2021, no se me han remito el contenido del proceso que solicite a través de mi correo, tampoco se resolvió el agendamiento de la fecha y hora para tener acceso al proceso, solicitudes que tampoco se han resuelto y de las cuales, requiero su pronunciamiento y decisión.

Agradezco unas vez mas del señor Juez, se sirva resolver mis peticiones y solicitudes ya presentadas, las cuales espero respuesta por intermedio de mi correo electrónico y números celulares.

Del señor Juez, atentamente,



FRANCISCO ANTONIO ROJAS GARCÍA

C.C. No. 17.183.902 de Bogotá.

T.P. No. 20.664 del C. S. de la J.

Correo electrónico: rojasgfrancisco@gmail.com

Celulares: 310-2287924 Y 310-2794229

Dirección : Avenida Jiménez No. 5-43 Local 101

Edificio Emeral Center – Bogotá D.C.